



Yolanda De Lucchi López-Tapia.  
Profesora Titular de Derecho Procesal de  
Universidad de Málaga

LEY ORGÁNICA 1/2025, DE  
2 DE ENERO

REFORMAS EN MATERIA DE CAPACIDAD

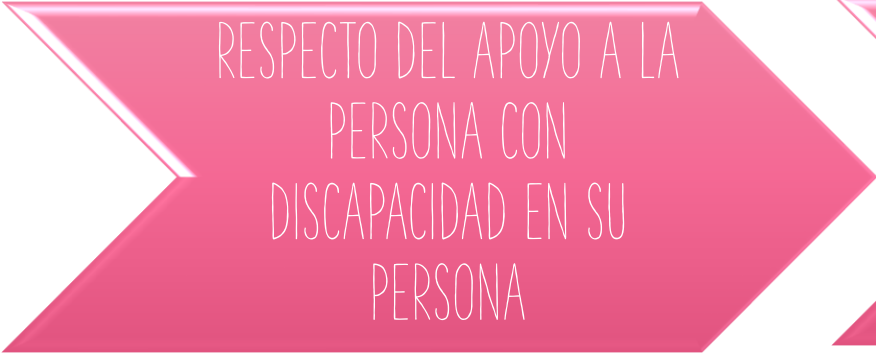
PUNTOS CLAVE DE LA  
REFORMA EN  
GENERAL

REFORMA ORGÁNICA

MASC OBLIGATORIOS

OTRAS REFORMAS PARA SER EFICIENTES

# REFORMAS ESPECIFICAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD



RESPECTO DEL APOYO A LA  
PERSONA CON  
DISCAPACIDAD EN SU  
PERSONA



RESPECTO DE LOS  
PROCEDIMIENTOS EN LOS  
QUE UNA PERSONA CON  
DISCAPACIDAD PARTICIPE

UNIFICACIÓN DE  
MATERIAS=AUMENTO DE  
TRABAJO

EN MATERIA ORGÁNICA:  
SECCIONES DE FAMILIA,  
INFANCIA Y **CAPACIDAD**  
(ART. 84 Y 86 LOPJ)

¿ESPECIALIZACIÓN? (ART. 86)

FALACIA

EN FUNCION DE LA  
CARGA DE TRABAJO  
(ART. 86.1 LOPJ)

COMARCALIZACIÓN DE  
LA ESPECIALIZACIÓN  
(ART. 86.2 LOPJ)

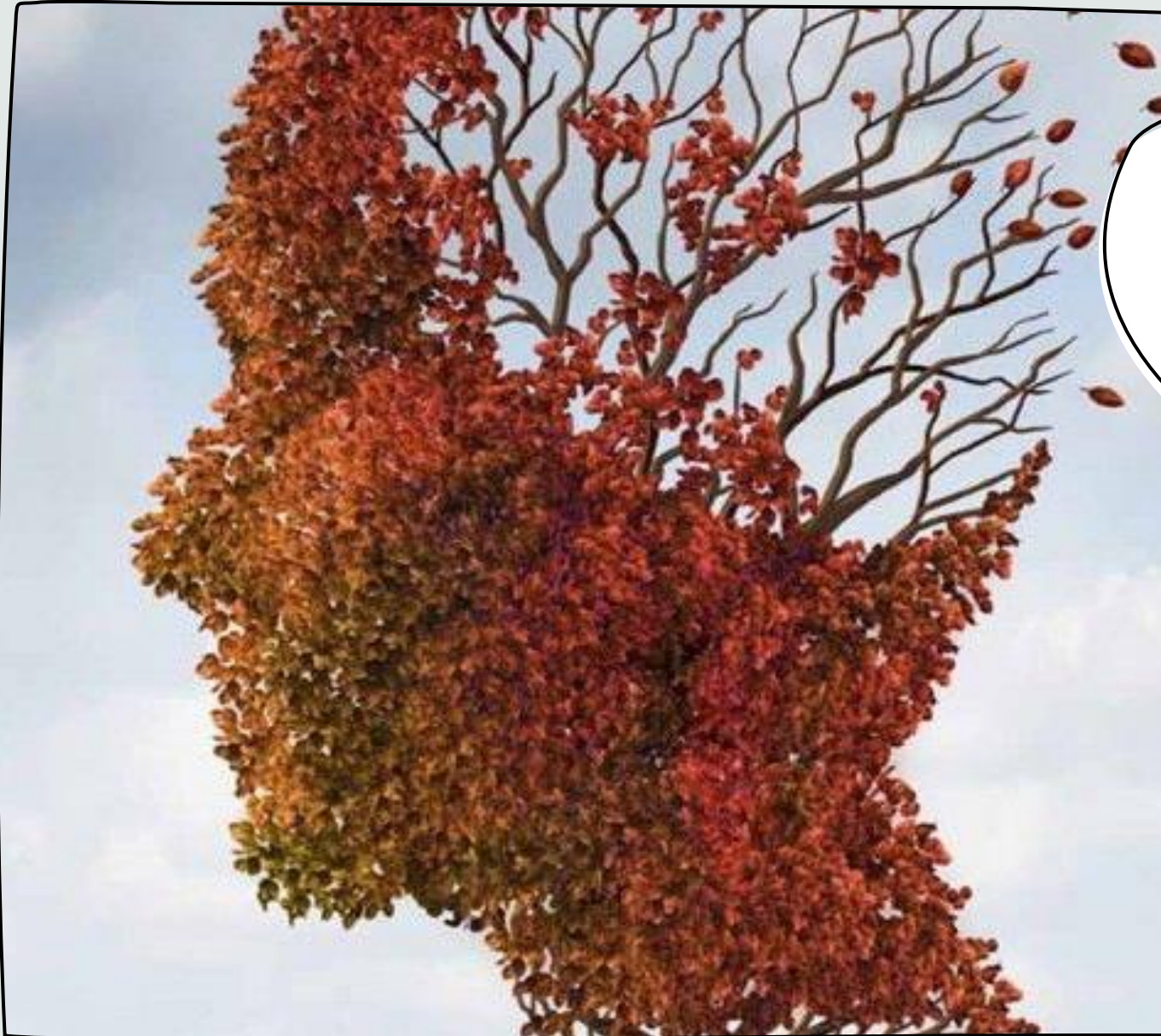
JUECES  
ESPECIALIZADOS  
(ART. 86.3 LOPJ)

en función también  
de la carga de trabajo

¿COMO QUEDA EL PANORAMA EN NUESTRA PROVINCIA?  
MODIFICACIÓN DE LA LEY 38/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, DE DEMARCACIÓN Y  
DE PLANTA JUDICIAL.

MALAGA CAPITAL: AUMENTAN  
A 5 SECCIONES DE FAMILIA,  
INFANCIA Y CAPACIDAD  
(RESTRINGEN A 17 CIVIL)

MÁLAGA PROVINCIA: NINGUNA  
SECCIÓN DE FAMILIA INFANCIA  
Y CAPACIDAD



## REFLEXIÓN

En el ámbito penal, se crean Secciones de Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia.

¿No debería haberse especializado en este sentido, la violencia contra la discapacidad intelectual?

La reforma solo hace referencia a niños, niñas y adolescentes

# MASC Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBLIGATORIEDAD



PARA PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE  
SEAN PARTE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

NO OBLIGATORIEDAD  
(ART. 5 LO 1/2025)



PARA MEDIDAS DE APOYO (ART. 5.2)  
PARA OTROS EXPEDIENTES DE  
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA  
(ART. 5.3)



¿INTERNAMIENTO?

# PROBLEMAS EN MASC OBLIGATORIOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## DIFICULTADES EN LA ACCESIBILIDAD

- AJUSTES PROCEDIMENTALES (SOLO PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIACIÓN)

## CONFIGURACIÓN ESTRICTA DE LA NEUTRALIDAD

- INTERVENCIÓN DE FACILITADOR

## COSTE ECONÓMICO (EXCLUYENDO FAMILIAR Y CONSUMO)

- HAY QUE AÑADIR LOS COSTES DE LOS AJUSTES O TIRAR DE FUNDACIONES, ONGS.





OTRAS REFORMAS PROCESALES

# REFORMA DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL EN ACEPTACIÓN DE HERENCIA

## APARTADO 1 ART. 94 LJV: SE AÑADE UN PÁRRAFO SEGUNDO

- SI A LA HERENCIA SE LLAMA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TENGAN MEDIDAS DE APOYO, SERA COMPETENTE EL JUEZ DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTOS
- Se pone fin a las múltiples cuestiones de competencia entre el lugar de domicilio del causante y el de la residencia de la persona apoyada (art. 94 LJV y 61 LJV)

# VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD (EN PROCESOS DE MENORES)

## DECLARACIÓN TELÉMÁTICA

### ART. 4 LO RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES:

Se garantizará especialmente que las declaraciones o interrogatorios de las partes acusadoras, testigos o peritos se realicen de forma telemática en los siguientes supuestos, salvo que el Juez, Tribunal o Ministerio Fiscal, mediante resolución motivada, en atención a las circunstancias del caso concreto, estime necesaria su presencia física:

Cuando sean víctimas de violencia de género, de violencia sexual, de trata de seres humanos o cuando sean víctimas menores de edad o con discapacidad. Todas ellas podrán intervenir desde los lugares donde se encuentren recibiendo oficialmente asistencia, atención, asesoramiento o protección, o desde cualquier otro lugar, siempre que dispongan de medios suficientes para asegurar su identidad y las adecuadas condiciones de la intervención.

## PRUEBA PRECONSTITUIDA

### ART. 23.4 LO RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

4. El Ministerio Fiscal, de oficio o a petición de cualquiera de las partes personadas, instará al Juzgado de menores, la práctica de la declaración de la víctima o de un cualquier otro testigo, con las garantías de la prueba preconstituida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, asegurando en todo caso el principio de contradicción cuando concurren alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista riesgo de imposibilidad de concurrir al juicio oral.
- b) Cuando se trate de una persona especialmente vulnerable. En todo caso, tendrá esa consideración toda persona menor de catorce años o persona con discapacidad necesitada de especial protección».

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

[ylucchi@uma.es](mailto:ylucchi@uma.es)